



Radicado: D 2024070001014

Fecha: 28/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El artículo 22, Ley 715 del 2001, indica: Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales.

Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales.

Mediante Radicado 2024010063884 del 13/02/2024 las docentes Nathalia Astrid Tobón Giraldo y Gladys Cecilia Betancur Gómez allegan comunicado a la Secretaría de Educación solicitando traslado por interés común a raíz del estado de Salud Mental de una de las docentes. Previas recomendaciones Médicas.

Una vez revisada la solicitud las Directivas de la Secretaría de Educación avalan el traslado.

En tal caso por permuta, es procedente los traslados de:

GLADYS CECILIA BETANCUR GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.466.665 LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR Y ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA RECREACIÓN ECOLOGICA, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 2277 del 1.979, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, grado en el escalafón 14 para la I. E. FRAY JULIO TOBON B Sede EU EL CARMEN, cargo N° 9795 del municipio de EL Carmen de Viboral, en reemplazo de Nathalia Astrid Tobón Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.392.451 quien paso a otra sede.

NATHALIA ASTRID TOBÓN GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.392.451**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL Y MAGISTER EN ESTUDIOS EN INFANCIAS, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2BM como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, cargo N° 9848 para la **I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN** sede **EU MARCO TULLIO DUQUE**, en reemplazo de Gladys Cecilia Betancur Gómez, identificada con cédula de ciudadanía 43.466.665, quien paso a otra sede.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **GLADYS CECILIA BETANCUR GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.466.665** LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR Y ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA RECREACIÓN ECOLOGICA, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 2277 del 1.979, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, grado en el escalafón 14 para la **I. E. FRAY JULIO TOBON B** Sede **EU EL CARMEN**, cargo N° **9795** del municipio de EL Carmen de Viboral, en reemplazo de Nathalia Astrid Tobón Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.392.451 quien paso a otra sede. La señora Betancur Gómez, viene laborando en el nivel Básica Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de la I. E. Técnico Industrial Jorge Eliecer Guitan – Sede EU Marco Tulio Duque, cargo N°9848, del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **NATHALIA ASTRID TOBÓN GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.392.451**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL Y MAGISTER EN ESTUDIOS EN INFANCIAS, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2BM como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, cargo N° 9848 para la I. E. **TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN** sede **EU MARCO TULIO DUQUE**, en reemplazo de Gladys Cecilia Betancur Gómez, identificada con cédula de ciudadanía 43.466.665, quien paso a otra sede. La señora Tobón Giraldo, viene laborando en el nivel de Preescolar de la I. E. Fray Julio Tobón B – sede **EU El Carmen** cargo N°9795, del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTICULO 3°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTICULO 4°: Notificar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretaria Administrativa		28/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		27-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Directora de Asuntos Legales		27-2-24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional contratista		23/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

280224